



MIÉRCOLES 3 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 83
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 46

Córdoba, 28 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0436-001384/2017, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 23/2017 se prorrogó hasta el 28 de Abril del corriente, el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas que deben presentar los productores agropecuarios alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 165/2017, a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° inciso a) del mencionado instrumento legal.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria informa que se han recontactado reiterados reclamos de productores afectados por el fenómeno de anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, cuya situación se vio agravada por la continuidad de las lluvias ocurridas en los últimos meses, principalmente en el sur provincial lo que ha producido demora en la presentación de las correspondientes declaraciones juradas.

Que en virtud de la situación descrita se propone se establezca una prórroga hasta el día 19 de mayo de 2017, para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a productores agropecuarios afectados y que se encuentren dentro de las siguientes cuencas hídricas comprendidas en el Decreto 165/2017:

1. Sistema Arroyo El Gato y Arroyo Santa Catalina
2. Sistema Santa Ana
3. Sistema La Picasa
4. Sistema Laguna Jume
10. Sistema Río Quinto
11. Área sin Drenaje Superficial
36. Sistema Laguna del Siete

Que asimismo el área referida precedentemente informa que se han recontactado numerosos reclamos de representantes de Personas Jurídicas radicadas en otras provincias y cuyas explotaciones agropecuarias se encuentran ubicadas en las zonas declaradas en Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 165/2017, con relación a la demora para cumplir con la presentación de las Declaración Jurada a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014, razón por la se propone extender hasta el día 19 de mayo de 2017, el plazo para la presentación de las referidas Declaraciones Juradas.

Que el señor Secretario de Agricultura considera necesario otorgar las prórrogas solicitadas por los motivos expuestos.

SUMARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 46 Pag. 1

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 8 Pag. 2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria Pag. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 485 Pag. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General N° 16 -"G" Pag. 4

MINISTERIO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 16 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 122 Pag. 4

Resolución N° 120 Pag. 7

Resolución N° 119 Pag. 8

Resolución N° 118 Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 5 Pag. 9

continua en pagina 2

Que ha tomado conocimiento de la situación descrita la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas.

Por ello y la facultad conferida por el artículo 18° inciso a) del Decreto N° 165/2017;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1° PRORROGAR hasta el día 19 de Mayo del corriente, el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas que deberán presentar los productores agropecuarios afectados, a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014 y que se encuentren dentro de las siguientes cuencas hídricas comprendidas en el Decreto 165/2017:

1. Sistema Arroyo El Gato y Arroyo Santa Catalina
2. Sistema Santa Ana
3. Sistema La Picasa
4. Sistema Laguna Jume
10. Sistema Río Quinto

11. Área sin Drenaje Superficial
36. Sistema Laguna del Siete

Artículo 2° PRORROGAR hasta el día 19 de Mayo del corriente, el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas que deberán presentar las Personas Jurídicas radicadas en otras provincias del país y cuyas explotaciones agropecuarias se encuentren ubicadas en las zonas declaradas en Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 165/2017, a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 25 Pag. 10
Resolución N° 24 Pag. 10

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 444 Pag. 11
Resolución N° 441 Pag. 11

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 63 Pag. 12

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: OCHO (08/2017). En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Miguel Osvaldo NICOLAS y Ricardo Alfredo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante VILLA DE LAS ROSAS (Departamento SAN JAVIER) con el puntaje total obtenido por cada uno

de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-**ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- FDO: DRA. LAURA M. ECHENIQUE-SUPLENTE PODER EJECUTIVO, MARÍA G. MANZANARES-PODER LEGISLATIVO; MANUEL C. SAVID-MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, MIGUEL O. NICOLÁS-PODER LEGISLATIVO, RICARDO A. DE TORO-PODER JUDICIAL.-

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JAVIER.
VACANTE: VILLA DE LAS ROSAS.
CONCURSANTES**

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 HERRERA, CLAUDIA VERONICA	D.N.I	28.246.517	60,09

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Llamado a concurso de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital)

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA: **VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital)** REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802 - INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> - Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del ocho de mayo de 2017 (08-05-17). CIERRE DE INSCRIPCIONES: para presentar solicitud y los requisitos exigidos, día 31 de mayo de 2017 (31-05-17) a las 20:00 hs. Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas. De no estar concluido alguno de los trámites, podrá adjuntarse constancia de inicio en tiempo y forma. FDO: DR. LUIS E. ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / DR. LUIS E. RUBIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3 días - N° 98187 - s/c - 05/05/2017 - BOE

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 485

Córdoba, 12 Abril de 2017.

VISTO: El Expediente N° 0669-121286/2015, (XXIII Cuerpos), del registro

de la ex Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del entonces Ministerio de Gestión Pública, hoy Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 769/2015 del entonces Ministerio de Gestión Pública se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14 punto I de la Ley N° 9361, destinado exclusivamente a personas con discapacidad, para cubrir setenta y cinco (75) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en diversas áreas de la Administración Pública Provincial.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual por Resolución N° 5/2015 aprobó las Bases y Condiciones del Concurso de que se trata, funciones de los cargos a cubrir, requisitos, temarios, fuentes de consulta y demás aspectos de la convocatoria efectuada, todo lo cual fue publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que seguidamente, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día veintisiete de julio hasta el día dos de agosto de 2015.

Que entre los días cuatro al seis de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 10/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, como así también la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día dieciocho de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensabrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas tales Pruebas, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, el cual fue debidamente publicado en el Portal WEB Oficial.

Que durante los días veintiséis al treinta de octubre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito Definitivo, se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la Ley para acceder a los setenta y cinco (75) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo, para ser asignados a prestar servicios en las diversas áreas de la Administración Pública Provincial.

Que en citado Orden de Mérito, existen cinco (5) concursantes con idéntico puntaje a los cuales corresponde aplicar la sustanciación de una prueba complementaria de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto N° 1641/2007, reglamentario de la Ley N° 9361.

Que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y hasta tanto se

sustancie la prueba complementaria supra mencionada, de la que surgirán los tres postulantes que completarán los 75 cargos vacantes del llamado a concurso de que se trata, corresponde designar a los primeros setenta y dos (72) concursantes que integran el Orden de Mérito Definitivo.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo informado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación con el N° 01/2017, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 290/2017, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto para la cobertura de setenta y dos (72) cargos del Agrupamiento Administrativo en diversas áreas de la Administración Pública Provincial, a las personas nominadas en Anexo I, el que compuesto de dos (02) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, por encontrarse en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 769/2015 del entonces Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO POR: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / JUAN CARLOS MASEI: MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA: FISCAL DE ESTADO / CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/OeEkHx>



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION INSPECCION DE PERSONAS
JURIDICAS****Resolución General N° 16 - Letra:G**

Córdoba, 26 de Abril de 2017

VISTO: En virtud de encontrarse en el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones los tramites obrantes en el correspondiente Anexo 1 y atento su paralización como consecuencia de la inactividad del administrado.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo transcurrido en exceso los tres (3) meses previstos por el artículo 113 de la Ley N° 6.658 T.O. de Procedimiento Administrativo, sin que los interesados hayan instado el trámite correspondiente.

Que, en consecuencia se ha operado en dichas actuaciones la perención de instancia regulada en los artículos 113 y 114, correlativos y concordantes de la ley citada, pudiendo declararse la perención de instancia en las

mismas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 y concordantes de la Ley N° 8.652,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR perimida la instancia con sus respectivos efectos de ley, de los expedientes enumerados en el Anexo I, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: OREDENAR EL ARCHIVO de dichas actuaciones.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO GARCÍA GARRO – DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ANEXO: <https://goo.gl/0KwPw6>

**MINISTERIO DE INVERSION Y
FINANCIAMIENTO****Resolución N° 16**

Córdoba, 18 de Abril de 2017

VISTO: El expediente N° 0661-132492/2017 del registro de la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento, por el que se propicia formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros correspondientes a los meses de Enero a Marzo de 2017..

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que a los fines de reflejar las modificaciones dispuestas en los meses de Enero a Marzo de 2017 en el ámbito de esta cartera ministerial, el Área Administración requiere el dictado del acto resolutivo correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de la Secretaria de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas N° 002-2014 artículo 2, punto A-3.11.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, conforme lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto precedentemente, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración, y en uso de sus atribuciones,

**EL SR. MINISTRO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, que incluye las compensaciones de recursos financieros de los meses de Enero a Marzo de 2017 y que como Anexo Único compuesto de una (01) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO ROBERTO SOSA - MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

ANEXO: <https://goo.gl/309O0J>

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 122**

Córdoba, 28 de Abril de 2017

VISTO: El Decreto N° 1693/16 que aprueba el Procedimiento para la imple-

mentación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Fraccionamientos Urbanos en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° del citado Decreto se establece que este Ministerio se halla facultado para disponer de las modificaciones que estime

pertinentes, como así también el dictado de normas complementarias.

Que en el punto 3.4 de su Anexo Único, se establece que la Secretaría de Innovación y Modernización será la responsable de definiciones de pautas y lineamientos para el diseño de formularios.

Que resulta necesario reglamentar las herramientas informáticas que se utilizan en el marco del Programa de Escrituración de Loteos en la Provincia de Córdoba, como así también los formularios a presentar por el loteador donde solicite la impulsión procesal para la tramitación integral y los demás formularios requeridos para su consecución, garantizando la veracidad y congruencia de la información digital presentada en la M.E.U.L. por el loteador.

Que a los fines de dotar de agilidad al procedimiento, se estima conveniente delegar las funciones asignadas por el Decreto N° 1693/16, como Autoridad de Aplicación al titular de este Ministerio.

Que corresponde delimitar el concepto de "loteo" a los fines de precisar el alcance de los trámites a los que será aplicable el aludido procedimiento. Que en el punto 4.4.1.1 de su Anexo Único, se establece que la Garantía de Ejecución de Obra será constituida y reglamentada de acuerdo con la normativa que dicte el Ministerio de Finanzas a este fin.

Que resulta oportuno disponer las normas necesarias para implementar el sistema de garantías.

Que deviene imperioso establecer mecanismos hábiles para que se produzcan los efectos jurídicos de la aprobación ficta establecida en el punto 4.2.6. del Anexo Único del citado Decreto.

Por ello, atento lo prescripto por el Decreto N° 1693/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER la creación de la página web "escrituracion-loteos.cba.gov.ar", como página oficial del Programa de Escrituración de Loteos, donde se publicará toda la información concerniente a lo relacionado con loteos, requisitos, formularios de presentación y toda aquella que se considere necesaria para la tramitación y aprobación de loteos en la Provincia de Córdoba, cuya administración estará a cargo de la Secretaría de Innovación y Modernización de esta Cartera Ministerial.

Artículo 2° APROBAR los formularios digitales obrantes en la página oficial de loteos de la Provincia de Córdoba, los que serán actualizados y supervisados por la referida Secretaría.

Artículo 3° Los formularios a los que se refiere el artículo anterior, deberán ser completados por el loteador o titular del dominio según corresponda, y presentados y entregados en tiempo y forma al agente de la Mesa de Entradas Única de Loteos (M.E.U.L.), junto con toda la documentación requerida como condición ineludible para iniciar el trámite.

Artículo 4° ESTABLECER que todos los requisitos deberán ser presentados en el orden requerido y/o explicitado en los formularios y la página web oficial.

Artículo 5° DELEGAR las funciones asignadas por el Decreto N° 1693/16, como Autoridad de Aplicación en la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, o la que en el futuro la sustituya respecto de sus funciones y atribuciones. Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Finanzas podrá actuar, por vía de avocamiento, como Autoridad de Aplicación cuando así lo entienda necesario.

Artículo 6° MODIFICAR el texto el punto 2 del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2. Alcance y Definiciones: Se consideran alcanzados por el trámite del Decreto N° 1693/16 los fraccionamientos de uso urbano con fines habitacionales (viviendas) cuyo trámite no se haya iniciado a la fecha de vigencia del mismo en ninguna Repartición de la Administración Pública con la finalidad de lotear o fraccionar una parcela de mayor superficie.

"2.1. Se consideran fraccionamientos de uso urbano con fines habitacionales (viviendas) los que se indican a continuación:"

"2.1.1. Loteos: todo fraccionamiento con apertura de calles que propenda a formar o ampliar un centro de población definido por la Ley N° 4146, cuando supere las veinticinco (25) unidades."

"2.1.2. Planes de vivienda: todo fraccionamiento en el que se incluye la construcción de viviendas, cuando sean más de veinticinco (25) unidades de viviendas."

"2.1.3. Subdivisiones de más de veinticinco (25) lotes con destino a vivienda familiar permanente o temporaria."

"2.1.4. Los conjuntos inmobiliarios de más de veinticinco (25) unidades funcionales."

"2.1.5. Las subdivisiones sucesivas, que superen la cantidad de veinticinco (25) lotes."

"2.1.6. Cualquier otro tipo de fraccionamiento definido por la Autoridad de Aplicación."

Artículo 7° MODIFICAR el texto del punto 3.3 del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.3. Reparticiones:

- Diseñar y mantener actualizados los formularios cerrados o semi cerrados donde el loteador deberá plasmar toda la información requerida.

- Emitir los actos administrativos, informes, certificados, visaciones o el documento que corresponda, cumpliendo con los plazos definidos para ello con el alcance requerido por la normativa."

Artículo 8° MODIFICAR los textos de los puntos 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.5 del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"4.1.1. El loteador deberá efectuar el pago de la Tasa Retributiva de servicios definida en la Ley Impositiva Anual y/o por el Ministerio de Finanzas en la normativa correspondiente, a través de un medio electrónico de pago, en el momento definido para ello."

"4.1.2. El loteador solicitará un turno a través de la plataforma Ciudadano Digital (CiDi), donde se le asignará lugar, día, hora y el listado de requisitos a presentar, que será el publicado en la página web oficial del Programa de Escrituración de Loteos "escrituracionloteos.cba.gov.ar". En el lugar y fecha indicados el loteador presentará los requisitos ante la M.E.U.L. con el listado y la documentación en la forma en que figuran en el mismo."

"4.1.5. Si una misma documentación fuera requerida por varias Reparticiones, será digitalizada por la M.E.U.L. o directamente solicitada en formato digital en los requisitos y cargada en el sistema informático correspondiente, a fin de que todas las demás oficinas tengan acceso a ella."

Artículo 9° MODIFICAR los textos de los puntos 4.2.2, 4.2.5, 4.2.5.1, 4.2.5.2 y 4.2.6.1 del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, los que queda-

rán redactados de la siguiente manera:

"4.2.2. Cada una de las Reparticiones, una vez que se le ha remitido el sub expediente o expediente referente, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para controlar el contenido de la documentación presentada y manifestar si existen o no observaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan expedido o realizado observaciones, no se podrá rechazar el trámite por falta de documentación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones disciplinarias que correspondieren a los agentes y/o funcionarios involucrados."

"4.2.5. No habiendo observaciones o habiendo sido subsanadas las mismas, las Reparticiones - cuando corresponda- deberán expedirse en los siguientes plazos:"

"4.2.5.1. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Agencia Córdoba Cultura, la Secretaría de Minería, la E.P.E.C.- cuando corresponda y en lo concerniente a la Factibilidad de Tendido Eléctrico y Punto de derivación - la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección General de Catastro - para la Acreditación de Dominio y Personería- y la Dirección de Jurisdicción de Áreas Protegidas, Bosque y Forestación, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático o quienes la reemplacen en el futuro: catorce (14) días hábiles."

"4.2.5.2. La Secretaría de Recursos Hídricos y la E.P.E.C. o el E.R.S.E.P., según corresponda - para la visación del plano de obras: sesenta (60) días hábiles. Dentro del mismo plazo, si correspondiere, deberán pronunciarse sobre la aprobación del Plan de Obra, su presupuesto y su plazo."

"4.2.6.1. Por única vez, y con nota otorgada por la máxima Autoridad de la Repartición, se otorgará una prórroga adicionando un plazo equivalente a la mitad del plazo otorgado en el punto 4.2.5.1 y 4.2.5.2"

Artículo 10° MODIFICAR el texto del punto 4.5 del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.5. Ejecución de obras y garantías:"

"4.5.1. Dentro de los treinta (30) días hábiles de emitida y notificada la Licencia Ambiental, el loteador deberá constituir garantía de la ejecución de las obras de infraestructura y/o equipamiento definidos en los certificados o documentación emitidos por cada repartición, por el valor total del presupuesto aprobado, con más el 40% en concepto de gastos no previstos de ejecución. Transcurrido dicho plazo sin que se constituya la garantía, se producirá la caducidad del trámite y se procederá al archivo de las actuaciones, debiendo el loteador iniciar un nuevo trámite si lo considerase pertinente, conforme a lo establecido en el 4.1.2 y siguientes del Anexo único del Decreto 1693/2016."

"4.5.2. La garantía podrá constituirse por los siguientes medios:"

"4.5.2.1. Dinero en efectivo, depositado en el Banco de la Provincia de Córdoba, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba."

"4.5.2.2. Títulos o bonos de la provincia o nación, al valor de su cotización en plaza, depositado en el Banco de la Provincia de Córdoba, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba."

"4.5.2.3. Fianza bancaria o de entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina."

"4.5.2.4. Seguro de caución otorgado por compañía autorizada por el organismo nacional competente. Los mismos deberán ser pactados con la entidad que lo otorgue por plazo indeterminado y durante el tiempo que demande la ejecución de las obras de infraestructura, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Estado Provincial, emitida bajo la

condición de ser calificación "AA" o superior para la Compañía como mínimo según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales."

"4.5.2.5. Certificación de crédito líquido y exigible que tuviera el proponente contra la Administración Pública Provincial."

"4.5.2.6. Hipoteca en primer grado de uno o más inmuebles propios del loteador o de terceros con su expreso consentimiento, valuados de acuerdo a la Base Imponible Provincial del mismo."

"4.5.2.7. Cualquier otro medio que, previamente ser analizado por la autoridad competente considere suficiente garantía la propuesta."

"4.5.3. Cuando se produzca la pérdida total o parcial del valor de los bienes dados en garantía por situaciones producidas con posterioridad a su constitución, a fin de su reemplazo o complementación, deberá cumplirse con lo siguiente:"

"4.5.3.1. Los titulares-propietarios de los bienes muebles, inmuebles, títulos públicos o acciones entregados en garantía de ejecución de obras y/o equipamientos, deberán comunicar en forma expresa y fehaciente a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles de producidos los hechos o circunstancias que afectan la garantía y/o su valuación. La comunicación se efectuará mediante nota que contenga los detalles necesarios para que resulte factible determinar su incidencia en el valor asignado o a asignar a la garantía."

"4.5.3.2. Los terceros propietarios comunicarán, en igual plazo y forma, esta situación al loteador a fin de que éste, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de la fecha de notificación fehaciente, constituya la garantía complementaria o de reemplazo."

"4.5.4. La Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas será el organismo responsable de la verificación y control permanente de las garantías presentadas, su ampliación y sustitución, dando a conocer la situación de constitución, ampliación o reemplazo en un plazo de cinco (5) días hábiles a la Dirección General de Catastro."

"4.5.5. Las obras de infraestructura y/o equipamiento deberán iniciarse dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la notificación de la aprobación de la garantía propuesta; y no podrán extenderse más de un veinticinco por ciento (25%) del plazo propuesto y autorizado por la repartición correspondiente, so pena de ejecución de la garantía."

"4.5.6. En caso de incumplimiento por parte del loteador en la ejecución de las obras de infraestructura y/o equipamiento en el tiempo y modo propuestos y autorizados, las diferentes reparticiones provinciales, de conformidad al procedimiento que cada repartición haya establecido como mecanismo de control, notificarán de inmediato a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, para que se formule emplazamiento correspondiente, para que en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles reestablezca la ejecución de las obras, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías."

"4.5.7. Para la liberación parcial de las garantías se exige al loteador que acredite haber cumplido con el 50% de las obras de infraestructura proyectadas y aprobadas."

"4.5.7.1. Las garantías podrán liberarse de modo progresivo y proporcional a las obras realizadas, a medida que las obras vayan ejecutándose conforme a lo proyectado y aprobado según plan de avance."

"4.5.7.2. Con los certificados finales emitidos por las Reparticiones correspondientes la Dirección General de Catastro, otorgará la Aprobación Final de Loteo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibidos los certificados. Esta aprobación habilitará la liberación

total de la garantía."

"4.5.7.3. La liberación total de la garantía sólo se producirá cuando todas las obras se hayan ejecutado en el modo y el plazo previsto, siempre previo informe favorable de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas."

"4.5.8. En caso de que las obras de infraestructura fueran iniciadas dentro del plazo previsto pero no fueren totalmente terminadas por el loteador en el plazo propuesto y acordado, más un 25% de tolerancia, y si se hubiere producido la transferencia o cesión de al menos uno de los lotes resultantes del fraccionamiento, la Provincia a solicitud de la/s parte/s afectadas por dichas ventas, ejecutará la garantía y colocará a disposición de los adquirentes los fondos, a los fines de hacer ejecutar por quien corresponda las obras de infraestructura preestablecidas. A tal fin el Loteador hará una declaración jurada, con una relación detallada de la situación jurídica de todos los lotes que fueren transferidos o cedidos, discriminando entre vendidos y no vendidos, y la forma jurídica de tales operaciones."

"4.5.9. El loteador que no cumplimentare con el/los plan/es de ejecución de obras de infraestructura y/o equipamiento proyectado/s y aprobado/s, se hará pasibles de multas, pudiendo ordenarse la paralización de los trabajos en curso. Dichas multas serán aplicadas y calculadas en base a los criterios impuestos por Ley 5735, siendo la Autoridad de Aplicación, la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba."

"4.5.10. En caso de que las obras de infraestructura no se iniciaren dentro del plazo establecido más la tolerancia del 25% del plazo adicional, o iniciadas en este término no fueren totalmente terminadas en el plazo comprometido más la tolerancia, se producirá la caducidad de

todo lo actuado, siempre y cuando no se hayan operado transmisiones dominiales por escritura pública o Boletos de Compraventa registrados de los lotes resultantes. Los costes, costas y gastos producidos en todo concepto, serán solventados con la ejecución de la garantía."

Artículo 11 ESTABLECER que la aprobación ficta dispuesta por el punto 4.2.6. del Anexo Único del Decreto N° 1693/16, será declarada por la Autoridad de Aplicación a través de un informe, una vez operado el vencimiento de los plazos establecidos en el punto 4.2.5, o en su caso, los resultantes de la prórroga prevista en el punto 4.2.7., todos de la misma norma. De no emitirse el documento indicado en el párrafo anterior, el loteador podrá petitionarlo expresamente, debiendo emitirse tal acto dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la petición. La Resolución será notificada al loteador y digitalizada para su conocimiento a las demás Reparticiones intervinientes en el procedimiento establecido en el Anexo Único del mencionado Decreto.

Artículo 12 El Anexo Único del Decreto N° 1693/16, mantiene plena vigencia en todo lo que no ha sido expresamente modificado por la presente Resolución Ministerial

Artículo 13 La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14 PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 120

Córdoba, 28 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0617-133521/2017 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "M" –FINANCIAMIENTO EDUCATIVO- del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requerente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya crea-

ción se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 237/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "M" –FINANCIAMIENTO EDUCATIVO- del Ministerio de Educación por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/NpwyTB>

Resolución N° 119

Córdoba, 27 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0523-000071/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS – del Poder Legislativo, creado por Resolución Ministerial N° 352/01 y ampliado por sus similares N° 172/02, N° 064/03, N° 137/03, N° 140/06, N° 260/08, N° 297/09, N° 066/10, N° 284/10, N° 019/13, N° 045/15 y N° 265/16 todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el co-

recto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 234/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS – del Poder Legislativo hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000), con límite por cada pago hasta treinta (30) veces el índice uno (1) previsto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Administración y Personal del Poder Legislativo, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 118

Córdoba, 27 de Abril de 2017

VISTO:

El expediente N° 0045-019619/2017, por el que se propicia la ampliación y adecuación de la titularidad del Fondo Permanente "I" –GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CUENTA ESPECIAL- del ex Ministerio de Infraestructura, creado por Resolución N° 002/04 y modificado por sus similares N° 052/05, 203/11, 054/12, 188/13, 102/14 y 044/15, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo en el que se crea el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que el Presupuesto vigente asigna al citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el Fondo Permanente cuya adecuación y ampliación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 229/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "I" –GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CUENTA ESPECIAL- del ex Ministerio de Infraestructura, corresponde al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Artículo 2° AMPLIAR el Fondo Permanente "I" –GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CUENTA ESPECIAL- del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), con límite para cada pago hasta veinte (20) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA**Resolución N° 5**

Córdoba, 27 de Abril de 2017

VISTO El Expediente N° 0033-101559/2016, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes informáticos y mobiliarios de la Dirección de General de Catastro, entregados IPEA 25 de la localidad Villa Rossi.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs, 3/5, consta acta de entrega y recepción y el listado de bienes informáticos y mobiliarios que están en condición de entregar a dicho establecimiento.

QUE a fs 16, la Dirección del IPEA 25 de la localidad Villa Rossi confirma la recepción de bienes.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c), del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos y mobiliarios pertenecientes a la Dirección General de Catastro que serán entregados al IPEA 25 de la localidad Villa Rossi.

- 1 Armario-madera c/puerta c/vidrio: 1,38 x 1,70 x 0,37
- 1 Armario-madera c/puerta c/vidrio: 1,38 x 1,70 x 0,37
- 1 Estanteria-madera 4/cuerpos-5 estantes: 3,95 x 1,85 x 0,36
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30

- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico - 4/cajones: 0,70 x 0,50 x 1 ,30
- 1 Fichero Metálico -4/cajones: 0,70x0,50x 1,30
- 1 Mesa de madera: 0,80 x 0,60 x 0,80
- 1 Mesa de madera: 1,05 x 0,78 x 0,80
- 1 Mesa de madera: 1,05 x 0,78 x 0,80
- 1 Mesa de madera: 1 ,05 x 0,78 x 0,80
- 1 Mesa de madera: 1,05 x 0,78 x 0,80
- 1 Mesa de madera: 1,05 x 0,78 x 0,80
- 1 Mesa de madera: 1,05 x 0,78 x 0,80
- 1 Mesa de madera: 1 ,05 x 0,78 x 0,80
- 1 Mueble de madera: c/ divisorios: 1 ,22 x 0,30 x 1 ,20
- 1 Planoteca metálica: 1,10 x 1,50 x 0,50
- 1 Sillas Metálicas c/asienio y respaldo. Tapizados
- 1 Sillas Metálicas c/asiento y respaldo. Tapizados
- 1 Sillas Metálicas c/asiento y respaldo. Tapizados
- 1 TABURETE De Hierro c/ asiento de madera y tapizado
- 1 TABURETE De Hierro c/ asiento de madera y tapizado
- 1 Anafe de mesa de 2 hornallas marca Fiumet
- 1 Estufa a gas p/garrafa de 10kg- marca Distam
- 1 Lampara de Luz p/tablero de dibujo
- 1 Lampara de Luz p/tablero de dibujo
- 1 Turbocirculadorde aire 16- marca Embassy
- 1 Turbocirculadorde aire 16- marca Embassy
- 1 Turbocirculador de aire 16- marca Embassy
- 1 Turbocirculador de aire 16- marca Embassy
- 1 Sillas Metálicas c/asiento y respaldo. Tapizados
- 1 Sillas Metálicas c/asiento y respaldo. Tapizados
- 1 Sillas Metálicas c/asiento y respaldo. Tapizados
- 1 Tele. Elec.Siemen- Helifax-2301-T.21 1122234 ° 2301A11
- 1 Extinguidor- Reg. Estado s/carga
- 1 Máquina de calcular Facit- 585422
- 1 Máquina de calcular Facit- 587739
- 1 Máquina de escribir Remigton Sperry Rand
- 1 Máquina de escribir Remigton Sperry Rand
- 1 Máquina Escribir- 130- Esp Remington
- 1 C.P.U.I.B.M.330-466DX2
- 1 Impresora EPSON- FX- 1170-1K01005809
- 1 Monitor IBM - 98G31 58-5588232
- 1 Teclado IBM-82G2384
- 1 Mause- IBM- model - 13H6690 - S/N23-847471
- 1 Hewlett Pakard - Láser Jet. 11 00 - Model. c4224A
- 1 Monitor Samsug-Model.code - DTIJUSPNXB6 - SER.DT15HXXB-N705468N
- 1 Teclado- Hewlett Packard- M/n:Kb 9970-2B19904835B
- 1 Mause: HP-P/N - C- 4736-60101 - s/n:LZA00376904
- 1 C.P.U. HEWLEETT-Brio-BA.M.D8421 BSISTEMD8421B
- 1 Monitor - IBM - Modei- 6739POE-SER.V5-A1465
- 1 Teclado. I.B.M.KB0225
- 1 Mause -IBM- 23-025669
- 1 C.P.U.I.B.M. Producto - ID8141204DY-WS33191
- 1 Mause- Bangho - 3D Opticar
- 1 Monitor LG Flatron. T.730- SH-Serie 6105 PQJB6524
- 1 C.P.U. HP Compaq MXJ- 417025-WS. 30672
- 1 Teclado - bAngo- QC-Pass-2006
- 1 Mesa p/PC.1 .04 x 0.44 x 0.74
- 1 Mesa p/PC.1 .04 x 0.44 x 0.74

- 1 Mesa p/PC.1 .04 x 0.44 x 0.74
- 1 Silla Giratoria- e/Asiento y respaldo tapizado Cap.Res.50kg.-
- 1 Estanterías Metálicas - 6 Cuerpos -nuevas- 0.60 x 1 .2 Ox 2.00
- 1 Estanterías Metálicas - 6 Cuerpos -nuevas- 0.60 x 1 .2 Ox 2.00
- 1 Estanterías Metálicas - 6 Cuerpos -nuevas- 0.60 x 1 .2 Ox 2.00
- 1 Estanterías Metálicas - 6 Cuerpos -nuevas- 0.60 x 1.2 Ox 2.00
- 1 Estanterías Metálicas - 6 Cuerpos -nuevas- 0.60 x 1.2 Ox 2.00
- 1 Estanterías Metálicas - 6 Cuerpos -nuevas- 0.60 x 1 2 Ox 2.00
- 1 Plafones nuevos y regular estado
- 1 Plafones nuevos y regular estado
- 1 Plafones nuevos y regular estado
- 1 Plafones nuevos y regular estado
- 1 Plafones nuevos y regular estado
- 1 Plafones nuevos y regular estado
- 1 Plafones nuevos y regular estado

- 1 Plafones nuevos y regular estado
- 1 Plafones nuevos y regular estado
- 1 Mueble Madera - e/Divisorio- 1 ,60 x 0,30 1 ,20 Regular estado

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas que registre la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAUF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.
FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 25

Córdoba, 28 de Abril de 2017

VISTO: El expediente N° 0626-003442/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 08/17 llevada a cabo con el objeto de contratar la provisión y colocación de cortinas bandas verticales para la oficina del Ministerio de Finanzas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 de la Ciudad de Villa María.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las firmas Galloppa Gonzalez Tomás Agustín y Córdoba Deco S.R.L.

Que a fs. 31 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 08/17 a la firma Galloppa Gonzalez Tomás a un precio de \$ 61.300.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2017/000030 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 11/17 ambos de esta Dirección General y por la Dirección de Asuntos Legales de

este Ministerio al N° 221/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1º ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 08/17, a favor de la firma "GALLOPPA GONZALEZ TOMÁS AGUSTÍN" C.U.I.T. N° 20-33101749-4, por la provisión y colocación de cortinas bandas verticales para la oficina del Ministerio de Finanzas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 de la Ciudad de Villa María a un precio total de pesos sesenta y un mil trescientos (\$ 61.300.-), de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con una (1), ocho (8) y dos (2) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 61.300.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-001, Partida: 2.03.03.00 "Confecciones Textiles" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/QiLrDz>

Resolución N° 24

Córdoba, 28 de Abril de 2017

VISTO: El expediente N° 0033-102889/2017, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 13/2017, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, Distrito Catastral N° 4, sito en calle Alvear N° 393 de la Ciudad de Cruz del Eje, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual periodo.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2017/000135 efectuada por la Dirección de Jurisdicción Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 19, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo

dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 231/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 13/2017, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, Distrito Catastral N° 4, sito en calle Alvear N° 393 de la Ciudad de Cruz del Eje por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual periodo.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo

anterior, los que como Anexos I, II y III con diez (10), tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período noviembre-diciembre de 2017, \$ 21.000.- al Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2018, \$ 126.000.- y por el período enero-octubre de 2019, \$ 105.000.-, como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

anexo: <https://goo.gl/FJRkV>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 444

Córdoba, 20 de abril de 2017

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-819480050-513, DEIP01-543559050-215, DEIP01-726309050-015, DEIP01-229907050-016 y DEIP01-719817050-015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los intere-

sados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/gGnkUC>

Resolución N° 441

Córdoba, 20 de abril de 2017

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-556830050-915, ME01-593306098-515, DEIP01-687174050-415, DEIP01-621507050-615 y DGE-TP01-587004042-515 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, me-

diantes de las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento

legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/667xl2>

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 63

Córdoba, 28 de Abril de 2017

VISTO: El expediente N° 0104-130632/2016 en que tramita la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000020, para la Adquisición de Mobiliario Escolar para Establecimientos Educativos dependiente de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que obran las constancias de las publicaciones efectuadas durante un (1) día en el portal web oficial de Compras y Contrataciones, con motivo del procedimiento que se trata, con un Presupuesto Oficial estimado en la suma de \$31.227.780,00.

Que las actuaciones se han cumplido en el marco de lo dispuesto en el art. 8 del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.155.

Que la Secretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio informa que las ofertas presentadas por las firmas LEAL MARCHENA JOSE LUIS, EDUCANDO S.R.L., TAMECAS S.R.L. y DIANA BELQUIS SANSERRI resultan inadmisibles, conforme lo establecido en el art. 21 de la Condiciones

de la Contratación, por lo que solicita DEJAR SIN EFECTO el procedimiento.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el art. 27 inc. a) de la Ley 10.155, art. 6.2.3.2. del Decreto N° 305/2014, art. 21 de la Condiciones de la Contratación, los informes producidos por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración y lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales al N° 134 /2017;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE:

Artículo 1°: DÉJESE SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000020, con el objeto de seleccionar al contratista para la Adquisición de Mobiliario Escolar para Establecimientos Educativos dependiente de este Ministerio, de conformidad a los fundamentos expuesto en considerandos que se tienen por reproducidos en el presente.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese, y archívese.

FDO.: CR. RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL - SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.